



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com



ORDENANZA Nº 0140CDVU2018

VILLA URQUIZA, 21 SEP 2018

VISTO:

El Punto Nº 4 de la Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre de 2018 EXPTE Nº 415/18 C.D. Poder Ejecutivo "Se expide copia del Expte Nº15074/18"; y

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota el Sr. Intendente Municipal remite copia del Expediente 15074/18 P.E. donde consta el convenio firmado con los Sres. Re para la explotación de cantera de broza de su propiedad a fin de que sea ratificado por este Cuerpo Deliberativo.-

Analizadas las constancias de dicho trámite se advierte que el acuerdo resulta necesario conforme lo informado por el encargado de Obras Publicas y conveniente según lo dictaminado por Contaduría Municipal, por lo cual corresponde que se lo ratifique conforme lo interesado.-

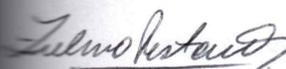
Que considerando los antecedentes reseñados y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 y su modificatoria, se dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Ratificar el convenio para la explotación de la cantera de broza suscripto entre la Municipalidad de Villa Urquiza por una parte y Alicia Susana Re, Daniel Mateo Re, Agustín Re, Nicolás Re y Humberto Carlos Antonio Re por la otra, propietarios de la misma, obrante en el expediente administrativo Nº15074/18, el cual se adjunta a la presente.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente será refrendada por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO TERCERO: Regístrese. Publíquese. Archívese.-


ZULMA RESTANO
Concejal Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


CARLOS H. MIEREZ
Concejal H. Consejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

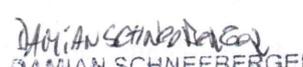

ELSA FERESHIN
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

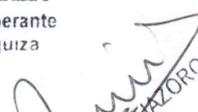

MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


SERGIO RIQUEZE
Concejal Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


IGNACIO TARABINI
Concejal Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


MONICA S. GASTAZORO
SECRETARIA
H.C.D.V.U.

CONVENIO

0140CDVU201
21 SEP 2018



Entre los Sres. Alicia Susana RE, DNI Nº 5.271.981, Daniel Mateo RE, DNI Nº 10.572.714, Humberto Carlos Antonio RE, DNI Nº 8.441.927, quien suscribe el presente como cedente, todos domiciliados en la ciudad de Diamante, Entre Ríos, constituyendo domicilio a los efectos del presente convenio en la calle 25 de Mayo Nº 274 de la ciudad precitada, en adelante denominados "EL PROPIETARIO" por una parte; y la **Municipalidad de Villa Urquiza**, por la otra, en adelante denominada "MUNICIPALIDAD" representada en este acto por el Sr. Intendente don **Alberto José GASTIAZORO**, DNI Nº 4.625.810, con domicilio en la localidad de Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Int. Edgardo Klocker s/n de la localidad precitada, se conviene en celebrar el presente *convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:*

PRIMERA: Inmueble- Objeto: el "PROPIETARIO" da a la "MUNICIPALIDAD" una superficie aproximada de dos (2) hectáreas que se encuentran ubicadas dentro de un predio situado en Ejido de Villa Urquiza, Distrito Tala, Dpto. Paraná, Entre Ríos, que consta de una superficie de 161 Has, 22 As. 01 Cas, Partida Provincial de origen Nº 36.380, inscrita en el Registro Público de Paraná al Folio Nº15, Tomo Nº15, matrícula 015.124, Plano de Mensura Nº 150.842 y constituye el lote Nº1, registrado en la Dirección de Catastro del Municipio de Villa Urquiza, en fecha 21/09/2000, agregándose copia simple del Plano de Mensura con indicación de la fracción objeto del presente. El inmueble deberá destinarse exclusivamente a la explotación, extracción y transporte de broza calcárea, por parte de la "MUNICIPALIDAD", actividad que queda enmarcada en los arts. 2º inc.3º; 5º; 204 sgts. y conc. del Código de Minería- Ley Nº 1919 sus modificatorias y complementarias. En consecuencia del destino expresado, queda facultada la "MUNICIPALIDAD": a) Extraer, cargar y transportar el material que considere apto; b) Efectuar los destapes, excavaciones y movimientos de suelo que estime necesarios; c) Dar al material extraído el destino que considere adecuado a sus funciones, facultades y fines, en particular obras viales y otros; d) Ingresar al predio las maquinarias, herramientas, enseres de trabajo, vehículos y personal necesarios para el cumplimiento del objeto, no pudiendo el propietario, obstaculizar o impedir, sin causa legítima, tales actividades.-

SEGUNDA: Plazo: el "PROPIETARIO" autoriza a la "MUNICIPALIDAD" a explotar el predio indicado en la cláusula primera, desde el día **13 de agosto de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2019**, improrrogable, por el que la "MUNICIPALIDAD" deberá entregar el área dada en explotación sin necesidad de requerimiento alguno. Transcurridos seis (6) meses de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindirlo, previa notificación a la otra con treinta (30) días de antelación y por cualquier medio fehaciente,

IGNACIO TARABINI
Concejal Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MÓNICA S. GASTIAZORO
SECRETARÍA
H.C.D.V.

0140CDVU2018

21 SEP 2018

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
 MESA DE ENTRADA
 - Biblioteca Pública Municipal -
 N° DE REGISTRO: 0480
 ENTRO: 16-10-18
 FECHA: 16-10-18
 RECIBIDO POR: [Firma]

debiendo pagar en concepto de indemnización el equivalente en pesos a 15.000 m3. de broza - cantidad que se extraería en un mes y medio de trabajo/extracción normal, con más pago del material extraído.-

TERCERA: Precio: Las partes convienen el precio por METRO CUBICO (m³), extraído y retirado del predio indicado en la cláusula primera, de TREINTA Y DOS PESOS (\$32) final. Los metros cúbicos extraídos serán medidos y/o cubcados en la cantera con presencia del "PROPIETARIO" y la "MUNICIPALIDAD". Luego de ello, al proceder al retiro sobre camión, la "MUNICIPALIDAD" emitirá un certificado por triplicado, uno para sí, otro para el propietario y el tercero para el transportista, haciendo constar nombre y firma de este último, fecha y cantidad de material transportado. El "PROPIETARIO" podrá controlar por sí o personas autorizadas, la salida y cantidad de metros cúbicos cargados, pero en caso de ausencia de él tendrán plena validez los emitidos por la "MUNICIPALIDAD". El pago del material extraído se conviene de la siguiente manera: Al finalizar cada mes calendario la "MUNICIPALIDAD" procederá a confeccionar un certificado donde consten los metros cúbicos extraídos en el período y el precio pactado en esta cláusula. El pago del monto certificado y conformado por las partes, será efectivizado por este último dentro de los 5 (cinco) días hábiles de aprobado el certificado. Los pagos de los montos totales mensuales a favor del "PROPIETARIO" se harán en los porcentajes que se indican a continuación: El treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) a cada una de las personas que acto seguido se mencionan: a) A la Sra. Alicia Susana Ré, Responsable Inscripto-CUIT 27-05271981-5 y b) Al Sr. Daniel Mateo Ré, Responsable Inscripto-CUIT 20-10572714-4; El once con once por ciento (11,11%) a cada una de las personas que acto seguido se mencionan: c) Al Sr. Agustín Ré, Responsable Monotributo-CUIT 20-32580536-7, d) Al Sr. Nicolás Ré, Responsable Monotributo-CUIT 23-31539251-9 y e) Al Sr. Humberto Federico Ré, Responsable Monotributo - CUIT 20-28527755-9. Todos los prenombrados entregarán en el acto del pago los recibos y/o facturas correspondientes. Las partes acuerdan revisar y adecuar por mutuo acuerdo, en forma semestral, el precio establecido al comienzo de esta cláusula. De no lograrse consenso, podrán optar por rescindir este convenio, debiendo notificar a la otra dentro del plazo establecido al final de la cláusula segunda del presente y debiendo la indemnización allí establecida.-

CUARTA: Condiciones para cumplimiento del destino del presente convenio: a) la "MUNICIPALIDAD" queda especialmente obligado a tramitar y obtener del Gobierno Provincial las autorizaciones y/o habilitaciones, para la explotación de áreas mineras o canteras, que exija la legislación vigente. Igualmente será a su cargo abonar las tasas, derechos o impuestos que graven la extracción de minerales; b) la "MUNICIPALIDAD" ejecutará la explotación del área

[Firma]
MARINA BLETTLER
 Presidenta del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

[Firma]
ELSA FERESIN
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

[Firma]
CARLOS H. MIEREZ
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

[Firma]
ZULMA RESTANO
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

[Firma]
LUIS RODRIGUEZ
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

[Firma]
IGNACIO TARABINI
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

[Firma]
JUAN PABLO SCHMAEDKE
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

[Firma]
DAMIAN SCHNEEBERGER
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

0140CDVU2018

21 SEP 2018



conforme a lo establecido en la legislación provincial y/o municipal, con respecto a la seguridad e higiene minera; c) la "MUNICIPALIDAD" adoptará todos recaudos para la seguridad de terceros. A tal fin deberá señalar y delimitar el área de explotación minera, prohibiendo o limitando el acceso al área de personas y/o vehículos de todo tipo. Esta obligación libera al "PROPIETARIO" de todo reclamo de terceros por cualquier daño o perjuicio que sufran las personas o sus bienes dentro del predio indicado en la cláusula primera; d) la "MUNICIPALIDAD" libera al "PROPIETARIO" de toda responsabilidad por los costos, daños, acciones judiciales o cualquier otro reclamo o asunto referente a la explotación en el área autorizada; e) la "MUNICIPALIDAD" acepta expresamente hacerse responsable por el impacto ambiental que genere la explotación del área, liberando de toda responsabilidad al "PROPIETARIO". En especial la "MUNICIPALIDAD" deberá cumplir con cada uno de los requisitos, exigencias y normas contenidas en la Ley N° 24.585 (incorporada al Código de Minería) sobre Protección Ambiental de la Actividad Minera; f) el "PROPIETARIO" y/o sus representantes autorizados, podrán inspeccionar las labores mineras ejecutadas por la "MUNICIPALIDAD", todas las veces que sea razonable, a fin de asegurar el cumplimiento por parte de este último de las obligaciones asumidas en el presente convenio, todo esto previo aviso y sin interferir las labores específicas; g) Las partes dejan expresa constancia que no existe, ni se presumirá relación laboral o jurídica alguna entre el "PROPIETARIO" y los operarios, maquinistas, choferes o personal en relación de dependencia o contrato de todo tipo, que la "MUNICIPALIDAD" afecte y/o contrate para ejecutar su actividad dentro del predio cedido; h) la "MUNICIPALIDAD" asume todos los gastos, honorarios, sellados e impuestos que graven el presente convenio.-

QUINTA: Causales de resolución del convenio. Son causales de resolución del presente: a) La establecida en la cláusula Segunda del presente; b) La falta de pago en las condiciones estipuladas en la cláusula Tercera de este instrumento; c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las cuales las partes se someten mediante el presente documento; d) La tercerización total o parcial de la ejecución de las labores de explotación por parte de la "MUNICIPALIDAD", sin conocimiento y anuencia de la otra parte; e) En incumplimiento por parte de la "MUNICIPALIDAD" de las normas sobre Protección Ambiental de la Actividad Minera (Ley N°24.585), comprobado por parte de la autoridad competente, previa resolución de este última consentida o ejecutoriada por el obligado.-

SEXTA: Domicilios y Competencia. Para todas las cuestiones que deriven del presente, son válidos los domicilios indicados al inicio y las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos, con competencia en la Ciudad de Diamante, con exclusión de

RODRIGUEZ
Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

IGNACIO TARABINI
Concejal Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIÁN SCHNEEBERGER
JAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MÓNICA S. CASTIAZOP
SECRETARIA
H.C. 1111

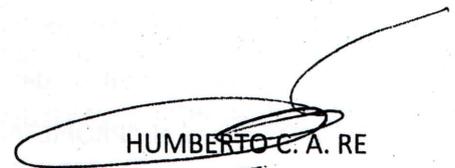
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
 MESA DE ENTRADA
 - Biblioteca Pública Municipal
 N° DE REGISTRO: 0480
 ENTRO: FECHA:
 RECIBIDO:

0140CDVU2018
 21 SEP 2018

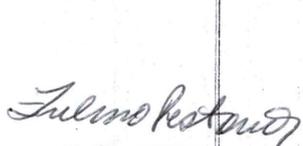
cualquier otro fuero o instancia. En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, en la ciudad de Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos a los 13 días de agosto de dos mil dieciocho.-


 ALICIA S. RE


 DANIEL M. RE


 HUMBERTO C.A. RE

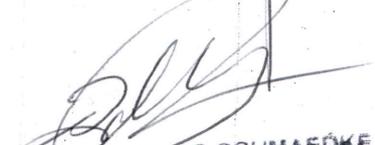

 ALBERTO J. GASTIAZORO
 ALBERTO J. GASTIAZORO
 PRESIDENTE
 MUN. VILLA URQUIZA

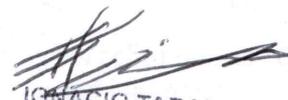

 ZULMA RESTANO
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA


 CARLOS H. MIEREZ
 Concejala H. Consejo Deliberante
 Municipio de Villa Urquiza

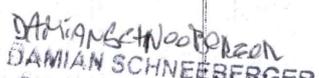

 ELSA FERESIN
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA


 MARINA BLETTLER
 Presidente Consejo Deliberante
 Municipio de Villa Urquiza


 JUAN PABLO SCHMAEDKE
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA


 IGNACIO TARABINI
 Concejala Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA


 LUIS RODRIGUEZ
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA


 DAMIAN SCHNEEBERGER
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA


 MÓNICA S. GASTIAZORO
 SECRETARIA
 H.C.D.V.U.

0140CDVU2018

CONVENIO

21 SEP 2018



Entre **Humberto Carlos Antonio RE**, D.N.I. N° 8.441.927, domiciliado en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos; constituyendo domicilio a los efectos del presente convenio en calle 25 de Mayo N° 405 de la ciudad esa ciudad, en adelante denominado "el cedente", por una parte; y **Humberto Federico RE**, D.N.I. N° 28.527.755, **Nicolás RE**, D.N.I. N° 31.539.251 y **Agustín RE**, D.N.I. N° 32.580.536, domiciliados en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos; constituyendo domicilio a los efectos del presente convenio en la calle San Martín N° 443 de esa ciudad, en adelante denominado "los cesionarios", por la otra; se conviene en celebrar en presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: El cedente cede gratuitamente a favor de los cesionarios el porcentaje del treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) que le corresponde en concepto de pago de precio previsto en la cláusula tercera del convenio que el cedente firmó con la Municipalidad de Villa Urquiza, que se encuentra vigente, y que tiene por objeto la explotación, extracción y transporte de broza calcárea, por parte de dicha municipalidad respecto de un inmueble rural de una superficie aproximada de dos (2) hectáreas que se encuentran ubicadas dentro de un predio mayor situado en Ejido de Villa Urquiza, Distrito Tala, Dpto. Paraná, Entre Ríos, y que fuera individualizado en ese convenio.-

SEGUNDA: Porcentajes: De acuerdo a lo convenido en la cláusula anterior los pagos de los montos totales mensuales previstos en la cláusula tercera del convenio suscripto con la Municipalidad de Villa Urquiza y que le correspondan al cedente se harán ahora de la siguiente manera: a) el once con once por ciento (11,11%) a Agustín Ré, Responsable Monotributo CUIT 20-32580536-7; b) el once con once por ciento (11,11%) a Nicolás Ré, Responsable Monotributo CUIT 23-31539251-9; y c) el once con once por ciento (11,11%) a Humberto Federico Ré, Responsable Monotributo CUIT 20-28527755-9. Los prenombrados entregarán en el acto del pago los recibos y/o facturas correspondientes a la Municipalidad de Villa Urquiza.-

TERCERA: Domicilios y Competencia: Para todas las cuestiones que deriven del presente, son válidos los domicilios indicados al inicio y las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos, con competencia en la Ciudad de Diamante, con exclusión de cualquier otro fuero o instancia. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada

S. RODRIGUEZ
del Consejo Deliberante
CIPID VILLA URQUIZA

IGNACIO TARABINI
Concejal Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MÓNICA CASTAZORO
SECRETARIA

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
 MESA DE ENTRADA
 - Biblioteca Pública Municipal -
 N° DE REGISTRO: 0480
 ENTRO: [Handwritten Signature]
 FECHA: 16/10/18
 RECIBIDO POR: [Handwritten Signature]

0140CDVU201

21 SEP 2018

parte el suyo en este acto, en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos a los días del mes de de dos mil dieciocho.-

CERTIFICO que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por HUMBERTO CARLOS ANTONIO RE, D.N.I. N° 8.441.927, HUMBERTO FEDERICO RE, D.N.I. N° 28.527.755, NICOLÁS RE, D.N.I. N° 31.589.251 Y AGUSTÍN RE, D.N.I. N° 32.580.536.-

Doy fe.-
 Diamante, 7 de agosto de 2018.-



Dr. ESTEBAN MONGE
 JUEZ DE PAZ

[Handwritten Signature]
ZULMA RESTANO
 Concejala Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA

[Handwritten Signature]
CARLOS H. MIEREZ
 Concejala H. Consejo Deliberante
 Municipio de Villa Urquiza

[Handwritten Signature]
ELSA FERESIN
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA

[Handwritten Signature]
MARINA BLETTLER
 Presidente Consejo Deliberante
 Municipio de Villa Urquiza

[Handwritten Signature]
JUAN PABLO SCHMAEDKE
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA

[Handwritten Signature]
IGNACIO TARABINI
 Concejala Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA

[Handwritten Signature]
LUIS RODRIGUEZ
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA

[Handwritten Signature]
DAMIAN SCHNEEBERGER
 Concejala del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA

[Handwritten Signature]
MÓNICA S. GASTIAZORO
 SECRETARIA
 H.C.D.V.U.